LEY DE 15 DE ABRIL DE 1941

IMPUESTO SUCESORIO.— Los provenientes de la que fué Juana Peña v. de Montes, destínase a la reconstrucción de la Municipalidad de Vallegrande.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Destínase el monto total del impuesto a la sucesión testamentaria de la que fué señora Juana Peña v. de Montes, a la reconstrucción de la Casa Municipal de Vallegrande.

Artículo 2°.— Esos fondos serán invertidos y manejados por el Alcalde Municipal de Vallegrande y por un delegado de la Contraloría de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 4 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— A. Villalpando, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.